



NÚMERO 135

Sábado 17 de Junio - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

GOBIERNO CIVIL

El «Boletín Oficial del Estado» número 165, correspondiente al día 14 de Junio de 1939, publica la siguiente disposición:

Subsecretaría del Ejército

LICENCIAMIENTO

ORDEN de 13 de Junio de 1939 disponiendo el licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1933.

S. E. el Generalísimo ha dispuesto sea licenciado el reemplazo de 1933, a cuyo fin se observarán las siguientes reglas:

Primera. El licenciamiento de los individuos pertenecientes a dicho reemplazo dará principio el día 17 del actual y quedará terminado el 24 del presente mes.

Segunda. El licenciamiento se efectuará desde los puntos en que actualmente se encuentren las Unidades, enviándose las relaciones con los puntos de residencia a las Planas Mayores respectivas en las que quedarán, ya que por pasar a segunda situación de servicio activo los licenciados, continuarán perteneciendo a los mismos Cuerpos.

Tercera. Las Unidades a las que sobre armamento portátil de repetición y pistolas, entregarán el sobrante en los Parques o Depósitos de Armamento más próximos.

Cuarta. Los Oficiales Provisionales y de Complemento pertenecientes al reemplazo de 1933, deberán continuar presentes en filas hasta ulterior resolución de este Ministerio, de acuerdo con lo que preceptúa la Orden de 16 de Mayo último («Boletín Oficial» número 137) y aclaratoria del 7 actual («B. O.» número 159).

Quinta. Los Generales Jefes de los Ejércitos y las Autoridades Regionales Militares se pondrán de acuerdo para todo lo concerniente al transporte de los contingentes licenciados.

Burgos, 13 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

1997

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 3 del actual, me dice lo siguiente:

«Sírvasse V. E. ordenar a los Ayuntamientos y Diputación Provincial de su mando, que con toda urgencia resuelva los expedientes de depuración de los Secretarios, Interventores y Depositarios, por ser necesario para normalizar la vida de las Corporaciones Locales, proceder a la provisión de las vacantes que resulten como requisito previo, para anunciar el oportuno concurso».

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que las Corporaciones Locales y la provincial procedan a cumplir lo que se ordena y den cuenta a este Gobierno del resultado de las mismas.

Cáceres, 5 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2012

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 135

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Peraleda de San Román, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamada «Dehesilla», señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona infecta, indicada dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los lugares infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 15 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1982

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 16 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

Señas de los semovientes

VALDEFUENTES

Un jumento, pelo negro, entero, alzada 1'15 metros, edad aproximada a 15 años, rozadura profunda en el espinazo u otras varias en los costillares y desherrado.

(3'10 pstas.)

2002

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

DE INTERES PARA LOS AGRICULTORES Y MOLINOS MAQUILEROS

Próximo a caducar el plazo de duración de las cartillas maquileras y a fin de que los agricultores que en años anteriores han venido molturando en molinos maquileros el trigo que necesitaban para su consumo, puedan continuar haciéndolo,

esta Jefatura dicta las siguientes normas:

Primero. El agricultor que haya recolectado el trigo de la cosecha actual y desee molturar para su consumo, lo solicitará verbalmente o por escrito del Ayuntamiento a que pertenece, teniendo en cuenta el número de personas que con él conviven y que la cantidad autorizada ha de ser a razón de 33 kilogramos por persona y para los meses de Julio y Agosto, pues transcurrido este plazo, se dictarán nuevas normas.

Segundo. Los Ayuntamientos remitirán diariamente a las Jefaturas Comarcales, relación de las solicitudes y la que figurarán nombre del agricultor, número de personas que tiene a su cargo y cantidad que solicita con arreglo a la norma anterior.

Tercero. El plazo de admisión de solicitudes terminará el 30 del presente mes de Junio, en cuya fecha deberá obrar en las Jefaturas Comarcales todas las peticiones debidamente relacionadas, a fin de que por los Jefes respectivos se extienda seguidamente las fichas de maquila solicitadas.

Cuarto. Los Alcaldes pondrán en conocimiento de los propietarios o arrendatarios de molinos maquileros que a partir del 1.º de Julio quedan caducadas las cartillas maquileras extendidas el año anterior y que solo podrán molturar aquellos trigos que estén autorizados por las instrucciones anteriores.

Quinto. El incumplimiento de estas disposiciones serán debidamente sancionadas.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 14 de Junio de 1939. Año de la Victoria. — El Jefe Provincial.

2000

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, me comunica lo siguiente:

«Siendo urgentísimo que esta Jefatura conozca material pedagógico y mesas bancos indispensables para reanudar totalmente tareas escolares próximo curso, ruego a V. S. que en el plazo de ocho días envíe a esta Jefatura número de mesas bancos y

material fijo necesario para reanudar dichas tareas. Saludos.»

Todos los señores Maestros de las Escuelas en que por cualquier circunstancia hayan desaparecido mesas y material fijo, o sufrido destrozos, se servirán decirlo con tanta urgencia como precisión, a la Inspección de Primera Enseñanza. Deberán indicar mesas bancos y material fijo que para una normal puesta en marcha de la Escuela se precisen.

En aquellas Escuelas donde no haya Maestro y hayan sufrido los daños antedichos, lo cumplimentarán los otros señores maestros de la localidad.

Cáceres, 14 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Inspector-Jefe, Pablo García Aguilera.

1994

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, en telegrama recibido ayer, me dice lo siguiente:

«Habiéndose padecido error varias provincias al publicar convocatoria para proveer plazas de Maestros y Maestras Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid, comunico a V. S. las condiciones que deben reunir los solicitantes Proceder Escuelas Ave María de Granada.

Proceder del Seminario Pedagógico de Sargentos de Lora. (Burgos). Publíquelo Prensa para general conocimiento».

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público para cabal conocimiento de todos y puedan solicitar ser nombrados Maestros o Maestras del Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid, todos los que lo deseen, siempre que concurren en ellos las condiciones con toda exactitud establecidas.

Las solicitudes, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, se enviarán a esta Inspección en el plazo de veinte días y se acompañarán a las mismas todos los documentos que estimen necesarios o suficientes para demostrar que concurren en los solicitantes las circunstancias que se determinan.

Cáceres, 14 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Inspector Jefe, Pablo García Aguilera.

1995

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, comunica a esta Inspección lo siguiente:

«Habiendo tenido conocimiento esta Jefatura de que existen Maestros interinos que regentan escuelas habiendo sufrido sanción como maestros propietarios en virtud de expediente de depuración, esta Jefatura dispone que todos los Maestros interinos de España, para seguir regentando escuelas o aspirar a interinidades, necesitan una certificación del Ministerio de Educación Nacional donde conste no han sufrido sanción en virtud del oportuno expediente. Sin este requisito no podrán regentarse escuelas interinamente ni figurar en listas de interinos».

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los maestros a quienes alude la anterior disposición, se provean de la oportuna certificación.

Cáceres, 15 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Inspector-Jefe, Pablo García Aguilera.

2001

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 24

Busca y captura.

531. José Noño Corzo, (a) «El Corbatero», de 43 años, de Linares (Jaén), vivía en San Gervasio, 59, bajos. J. S. 148-52.

532. Juan Ortoll Peitx, de 19 años, hijo de Juan y Mercedes, de Santa Cruz de Tenerife, aparejador, vivía en Francisco Giner, 27, principal. J. S. 148-69.

533. Angel Albreda Tributach, soldado procedente del Ejército rojo, desaparecido del Hospital Militar calle Tailers. J. M. 254-74.

534. Agustín Linares García, ex agente de Policía, vivía en Provenza, 268. J. S. 150-60.

535. Joaquín Moreso Falco, agente de Policía de la extinguida Generalidad, de 30 años, de Tortosa, vivía en Vallegogona, 34, bajos. J. S. 151-9.

536. Antonio Mas, vivía en Molas, 25. J. S., 308 64; Andrés Albiach, vivía en Paloma, 25, 308-65; Alfonso Tudó Lecha, Costa, 69, J. S., 308 67; Vicente Fortunato Camarasa, Ausias March, 308-68; Braulio Gamundi Muntaner, 308-69, Justo Gascón Rufat, Genís Orent, 40 (Mollet), 308-70; Francisco Gascón Rufat, con igual domicilio, 308-71; Manuel Gascón Rufat, con igual domicilio, 308-72; Carlos Solsona Ricart, vivía en Vich, 308-73; Fernando Piquer, vivía en Vich, 308-74; Angel Buendía Baqué, vivía en Vich, 308-75; Luis Albiach Aguilar, vivía en San Juan de Espí, 308-76; Pablo Albiach Aguilar, vivía en San Juan de Espí, 308-77, y Pablo Bosque Andrés, residía en Masnou, 308-78. Todos ellos actuaron intensamente en saqueos y asesinatos en personas de orden en el pueblo de Maella (Zaragoza).

537. Martín Largo, Guardia civil rojo, y su esposa Carmen Pato. J. S. 313-24 y 25.

538. Del autor o autores del abandono de un feto en el Muelle de la Barceloneta. J. de Instrucción número 8. 242-19.

539. Ignacio Mercero Insausti, Falangista, perteneciente a la 4.ª Compañía del Tercio de Oriamendi. J. M. Plaza. Deserción, 361-26.

540. Constancio Agorreta Olague, Falangista afecto a la 4.ª Centuria motorizada, J. M. Plaza. Causa por deserción. 361-27.

541. Ignacio de la Losa, que perteneció al Cuerpo de Investigación y Vigilancia. J. de I. número 8. Estafa. 361-28.

542. Manuel Espinosa Martínez, J. de Instrucción número 3. Sumario 18 del 39. Estafa. 361-31.

543. Vicente Gutiérrez López, vivió en la calle de Lepanto, 276, perteneció a las Patrullas de Control del Distrito Cuarto. J. S. 361-23.

544. Federico Vancells Bruguerras, de 29 a 30 años, hijo de José y María, de Barcelona, pintor. J. de Instrucción número 8. Sumario 24 de 1939. Estafa. 361-22.

545. Jaime Picó, que fué Presidente de la Cooperativa Vaquera y Lechera de Cataluña. J. de I. número 3. Sumario 9 de 1939. 661-12.

546. Victoria Méndez. J. de Instrucción número 13. Sumario 32 de 1939. Hurto. 361 32.

Busca y presentación.

547. Pepita Clos Solé, de 15 años, y Angelita Raído, también de 15 años, fugadas del domicilio paterno en Cervera. 233-92 y 93. R. de F.

Averiguación de domicilio o paradero.

548. Luis Sánchez Niveiro, de 60 años, de Talavera de la Reina, que se hallaba en esta Capital antes del Glorioso Movimiento Nacional. 233-94. R. de F.

Queda sin efecto.

El servicio número 370 de 1939, referente a Mariano García Meiras; el 370 de 1939, referente a Dolores García Meiras, y el 370 de 1939, referente a Alfonso García Meiras.

Barcelona, 9 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

1992

Juzgados

ALIA

Edicto

Don Cándido Juárez Rubio, Juez municipal de Alía.

Hago saber: Que en los autos del juicio verbal civil, a que se hará mención, recayó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, son como sigue:

En la villa de Alía a dos de Junio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, el señor don Cándido Juárez Rubio, Juez municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de una como de mandante, don Felipe Bravo Sánchez Rubio, mayor de edad, casado, la brador y de esta vecindad, y de otra, como demandado, don Teodoro Villares Sánchez Rubio, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad.

Resultando; etcétera.

Resultando; etcétera.

Resultando; etcétera.

Considerando; etcétera.

Considerando; etcétera.

Fallo: Que debo condenar y condeno, al demandado Teodoro Villares Sánchez Rubio, a pagar al demandante Felipe Bravo Sánchez Rubio, la cantidad de mil pesetas, imponiendo a dicho demandado el pago de las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que la parte actora solicite la notificación personal de la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Juárez. Rubricado.

Publicación: Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, doy fe.—Manuel Gonzalo. Rubricado.

Alía a dos de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Juez municipal, Cándido Juárez.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Gonzalo.

(26'40 pstas.)

1998

CORIA

Don Francisco Lomo Hidalgo, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 34 del año actual, sobre robo de ropas, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sea y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Dos sábanas de lienzo sin marca de ninguna clase; otra del mismo género con encajes y entredós; una colcha verde de las llamadas de caja y con los flecos en forma de bellotas; otra colcha amarilla con ramos dibujados del mismo género; un pañuelo de caja amarillo con flecos muy finos; otro de marino negro con ramos bordados y flecos largos; una tohalla blanca con bordados a la máquina y largos flecos; otra blanca con bordados a la mano; dos fundas de almohadas blancas con encajes y las iniciales E. J.: una almohada encarnada con rayas blancas, valoradas en dos pesetas.

Dado en Coria a 14 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—Francisco Lomo.—El Secretario, P. H., Felipe Carranza.

1984

CORIA

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza Benito Torres Cano, de 25 años; José Camisón Suero, de 37 años, y Agustín Herrera, de 56 años, naturales de Valladolid, Badajoz y Logroño, ambulantes y quincalleros, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Coria en término de cinco días, a contar desde el siguiente al que aparezca inserta esta Cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de recibirle declaración, pues así lo ha acordado el señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruyo con el número 27 de 1939, por robo.

Y con el fin de que sirva de Cédula de citación en forma expido la presente en Coria a 15 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, P. H., Felipe Carranza.

1985

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y rescate de una jaca de 4 años, castaña oscura, alzada más de la marca, con cola recortada; mula torca, de 4 años, alzada más de la marca con un hierro en la nalga dere-

cha; otra torda, de 4 años, alzada más de la marca, con nube en ambos ojos, y otra de la misma edad y pelo, de alzada más de la marca, y sin hierro ni señal alguna que fué sustraída la noche del 7 al 8 del actual, del Olivar denominado «El Castellano», de este término municipal, de la pertenencia de don Miguel Corchado Méndez, vecino de esta capital, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 83 de 1939 por delito de hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a 12 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—Pascual Díaz de la Cruz—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1979

Alcaldías

PERALEDA DE LA MATA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Septiembre del año actual, que forma el Secretario del mismo que suscribe en cumplimiento a la regla 10, artículo 2.º del Reglamento de Funcionarios municipales y el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria celebrada el día 1.º de Septiembre de 1937

Se celebró bajo la Presidencia del señor Alcalde don Lucio García García y asisten los Vocales don Emilio y don Francisco Juárez, aprobándose el acta de la sesión anterior y acordándose el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Por haber servido las Escuelas Normales de alojamiento durante varios meses a las fuerzas del Ejército destacadas en este pueblo, por unanimidad se acordó proceder a su reparación.

Por unanimidad se acordaron los siguientes pagos: 500 pesetas a la Diputación Provincial a cuenta de aportación municipal forzosa; 300'15 pesetas a la misma por el 15 por 100 de los ingresos del mes de Julio; 5 pesetas a Dionisio Serrano, derechos de tasación de varias máquinas de coser y otros objetos; a don Manuel Fraile García los gastos ocasionados como Comisionado ante la Junta de Clasificación de la revisión extraordinaria de los mozos del reemplazo de 1939, nacidos en el primer semestre, y 6'25 pesetas a los mozos del cuarto trimestre del mismo reemplazo en concepto de socorro por su incorporación a filas.

Se acordó que en el presente año como en años anteriores en los días 14 y 15 del presente las tradicionales ferias y fiestas del Santísimo Cristo de la Humildad e imprimir los programas.

La Comisión Gestora acordó dar las más expresivas gracias a los señores Médicos de asistencia pública por renunciar a sus honorarios por la asistencia a don Julián Mirón, Sargento de la Guardia civil, héroe del Alcázar de Toledo y a la del detenido Severo Escudero, que se elevan a la cantidad de 175 pesetas.

Terminados los asuntos, se levantó la sesión a la hora de las doce.

Sesión ordinaria del día 8 de Septiembre de 1937

Se celebró bajo la Presidencia de

don Lucio García y asisten los Vocales don Emilio y don Francisco Juárez, acordándose la aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior y el cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se acordó verificar los siguientes pagos: 5 pesetas al Banco Español de Crédito por comisión y timbres de varios giros, y 35 pesetas a don Francisco Rufo por gastos de viaje a Cáceres como Comisionado ante la Junta de Clasificación para la revisión extraordinaria de los mozos del reemplazo de 1938.

Quedaron enterados los señores Concejales del B. L. M. del Banco de Crédito Local de España sobre pago de débitos al mismo.

Por unanimidad se acordó proceder por administración a reparar la calle del General Franco.

Terminados los asuntos, se levantó la sesión a la hora de las doce.

Peraleda de la Mata a 8 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Calvo.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos, que ha sido aprobado por la Comisión Gestora en sesión de hoy, se remite al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Conste y certifico en Peraleda de la Mata a 13 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.—El Secretario, Manuel Calvo.—V.º B.º, el Alcalde, Lucio García.

3976

ALCANTARA

Pérdida de semoviente

Una vaca triguera, de siete años, gorda, con hierro en nalga derecha en forma de media luna. Propiedad de don Bartolomé Villarroel, vecino de Alcántara.

Alcántara, catorce de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde.

(4'50 pstas.) 1987

VELADA

Habiendo desaparecido de este término el semoviente que a continuación se detalla, propiedad del vecino de esta localidad, Teófilo Oliver Jiménez, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que pueda ser comunicado a esta Alcaldía por quien sepa donde se encuentre.

Señas del semoviente

Una vaca negra, de unos siete años, con una S. y un hierro al lado derecho.

Velada (Toledo) a doce de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, Felipe Pérez.

(8'10 pstas.) 2004

MIAJADAS

Edicto

Don José Conde Arias, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de este término, formado para el año de 1938.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 510 de mencionado

Cuerpo legal, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán reclamaciones por esta Junta.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, relacionándose a continuación los contribuyentes forasteros que en el mismo figuran, para que les sirva de notificación en forma.

Relación que se cita

Fernando Alves Gómez, 2'69 pesetas.

Gabriel Calvo Castro, 8'55.

Paz Calvo Naranjo, 2'20.

Pedro Corrales Moreno, 3'65.

Antonio Jiménez Rubio, 8'50.

Francisco Jiménez López, 5'30.

Francisco Mellado Eugenio, 2'70.

Julio Moreno Jiménez, 1'50.

Pedro Mellado Cabezas, 2'50.

Juan Naharro Garrido, 3'10.

Columbiano Pérez Pajares, 8'30.

Eladio Pérez Cabezas, 1'85.

Felipe Padilla Pajares, 2'75.

Francisco Pérez Bautista, 3'20.

Leonardo Patilla Pajares, 1'85.

Saturnino Pizarro Pajares, 2'30.

Miguel Rodas Matías, 1'95.

Claudio García Mena, 2'65.

María González Galeano, 2'65.

Vicente García Mena, 4'30.

Agustín Amador Collado, 2'05.

Eugenio Broncano Amador, 2'75.

Alejandro Collado Jaraiz, 17.

Angel Collado Rincón, 1'75.

Juana Collado Jaraiz, 16'85.

Manuel Corral Avila, 0'70.

Manuel Collado Merino, 2'10.

Modesta Collado Merino, 1'50.

Felipe Rincón Donaire, 2'95.

Eloy Duque Esjeban, 3'30.

Agustín Merino Jaraiz, 3'05.

Juan Merino Benítez, 1'70.

Lorenzo Merino Collado, 2'10.

Manuel Mojonero Cano, 1'50.

Pedro Merino Jaraiz, 3'05.

Pedro Moreno Jaraiz, 3'20.

Alonso Jaraiz Martín, 4'40.

Emiliana Jaraiz Cortés, 4'25.

Felipe Jaraiz Solís, 4'65.

María Jaraiz Jaraiz, 3'95.

Leonardo Pino Chamorro, 6'55.

Juan Palomino Román, 1'80.

Juan Rincón Donaire, 1'60.

Juana Chamorro Mesa (herederos) 40'25.

Antonio Cortés Collado, 42'95.

Zacarias Márquez Orellana, 100'55.

Tomás Vázquez Jiménez, 8'35.

Silvia Delmas Nayssen, 42'60.

Antonio de Quirós María, 352'95.

Sergio García Sánchez (viuda), 8 con 36 céntimos.

Pedro Pérez Cancho, 1'95.

Pedro Valares Sanz, 33'90.

Mario Roso de Luna (herederos), 268'55.

Luis García Barroso, 279.

María Cornejo Nieto, 6'20.

Marcelino Bote Pajares, 58'40.

Julio Amarillas Celestino, 98'52.

Juan Márquez de Prado, 87'75.

Juan Cruz Ramos, 24'95.

José Vázquez Calvo, 8'75.

Germán Dueñas Pérez, 645'40.

Isabel Borralló Sánchez, 3'10.

Inocencio Márquez Orellana, 257 con 55 céntimos.

Francisco Sanz Arias, 7'62.

Francisco López Vázquez, 5'20.

Florencio Herrero Durán, 6'35.

Félix Amarillas Celestino, 88'90.

Antonio Babiano Cosme, 2'65.

Anastasio Bote Masa, 3'50.

Ana Borralló Sánchez, 22'80.

Agustina Borralló Cintero, 2'45.

Faustina Ruiz Sanz, 243'25.

Miajadas a 13 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, José Conde Arias.

1977

CANAVERAL

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del vigente Presupuesto de Gastos, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán ninguna por justa que sea.

Cañaveral a 10 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Félix Gutiérrez.

1940

ALCUESCAR

Anuncio

Acordado por este Ayuntamiento la prórroga del Repartimiento general de Utilidades del año de 1937, en virtud de no estar formado el del año de 1938, se hace público por el plazo de ocho días para oír reclamaciones y transcurridos que sean, se procederá al cobro de un semestre por el citado de 1937, y formado que sea el del 1938, se hará a los contribuyentes las compensaciones tanto en altas como en bajas por lo satisfecho en el semestre cobrado.

Alcúescar a 5 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Gil.

1941

TRUJILLO

Suplemento de crédito

Aceptada por la Comisión municipal Gestora el expediente de suplemento de crédito a los capítulos 1.º, 2.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º, 11.º, y 13.º, del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hace público para que dentro del término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda examinarse en la Secretaría municipal y producir en su contra las reclamaciones que crean convenientes.

Trujillo, 9 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Eduardo Crespo.

1944

SANTA ANA

Cuentas municipales

Formadas las Cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1936, 1937 y 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Santa Ana a 12 de Junio de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Martín Núñez Regodón.

1961

(Continuación.)

Año de 1939.—Mes de Enero. Resumen de combatientes y cuantía del subsidio.

Recaudado en el mes de la fecha.....

Existencia en Caja en 20 de Enero de 1939, 183.970'27

Número de orden	NOMBRE DE LOS PUEBLOS	NÚMERO DE COMBATIENTES												TOTALES	DOCUMENTOS comprobatorios			
		De 0'50 pts.	De 1 pta.	De 1'50 pts.	De 2 pts.	De 2'50 p.	De 3 pts.	De 3'50 pts.	De 4 pts.	De 4'50 pts.	De 5 pts.	De 5'50 pts.	De 6 pts.			De 6'50 pts.	De 7 pts.	De 7'50 p.
166	Salvaterra de Santiago.....	..	4	7	22	7	20	..	17	..	2	79	6.420
167	San Martín de Trevejo.....	..	1	5	11	9	8	5	11	..	4	58	5.295
168	Santa Ana.....	..	4	5	6	3	13	7	1	43	3.555
169	Santa Cruz de la Sierra.....	..	4	8	11	12	7	7	4	..	1	54	4.020
170	Santa Cruz de Paniagua.....	..	4	7	6	4	2	12	1	..	4	41	3.345
171	Santa Marta de Magasca.....	..	4	6	6	6	17	5	1	..	3	48	3.780
172	Santiago de Carbajo.....	..	5	18	26	14	36	14	9	122	9.360
173	Santiago del Campo.....	2	6	9	14	6	23	1	16	..	2	81	6.570
174	Santibáñez el Alto.....	3	2	11	6	6	3	1	1	34	2.055
175	Santibáñez el Bajo.....	..	9	6	7	13	17	6	10	..	5	73	6.045
176	Saucedilla.....	..	1	2	6	5	4	2	1	..	1	23	1.830
177	Segura de Toro.....	..	3	2	6	4	3	2	20	1.410
178	Serradilla.....	1	16	44	25	25	41	13	40	..	12	238	20.475
179	Serrejón.....	2	20	..	21	1	12	..	7	63	5.775
180	Sierra de Fuentes.....	..	5	3	42	12	37	2	29	..	16	146	13.125
181	Talaván.....	..	11	6	43	1	51	1	31	..	8	152	12.870
182	Talavera la Vieja.....	4	4	7	10	6	12	4	4	..	3	58	4.515
183	Talaveruela.....	..	17	19	6	1	1	44	1.890
184	Talayueta.....	5	..	5	..	4	..	4	18	1.830
185	Tejeda de Tiétar.....	..	17	..	3	11	8	3	1	43	2.670
186	Toril.....	1	2	210
187	Tornavacas.....	4	9	14	12	6	20	2	8	..	4	86	6.690
188	Torno (El).....	3	15	4	12	9	25	6	6	..	1	81	5.805
189	Torviscoso.....	1	1	90
190	Torreçilla de los Angeles.....	2	5	2	5	1	4	19	1.005
191	Torreçillas de la Tiesa.....	..	4	2	29	6	36	4	25	..	6	122	11.370
192	Torre de Don Miguel.....	3	1	4	5	3	13	..	12	..	2	43	3.690
193	Torre de Santa Maria.....	..	1	..	14	1	13	..	11	..	8	48	4.635
194	Torrejoncillo.....	3	25	12	65	3	51	..	35	..	11	205	15.900
195	Torrejón el Rubio.....	..	1	8	24	8	21	2	10	..	14	88	7.830
196	Torremenga.....	..	3	..	5	3	5	1	3	..	2	22	1.800
197	Torremocha.....	..	2	15	25	12	32	12	24	..	9	133	11.775
198	Torreorgaz.....	..	17	5	27	3	28	2	12	..	4	98	7.350
199	Torrequemada.....	..	1	1	36	..	19	..	19	..	1	83	7.260
200	Trujillo.....	..	6	..	18	..	111	4	165	..	136	505	64.200
201	Valdeastillas.....	..	2	2	4	1	1	1	2	..	1	14	1.050
202	Valdecañas de Tajo.....	1	..	3	2	2	1	9	510
203	Valdefuentes.....	5	18	7	33	13	18	4	14	..	4	117	8.340
204	Valdehúncar.....	3	4	..	3	1	3	..	1	17	1.545
205	Valdelacasa de Tajo.....	2	8	12	18	23	9	24	2	..	11	108	8.790
206	Valdemorales.....	..	9	8	19	12	3	53	2.970
207	Valdeobispo.....	2	..	3	7	..	17	..	18	..	3	48	4.695
208	Valencia de Alcántara.....	2	9	6	74	24	132	11	106	..	91	476	50.400
209	Valverde de la Vera.....	1	7	8	13	10	12	4	2	..	4	62	4.590
210	Valverde del Fresno.....	1	26	11	29	19	32	12	24	..	8	169	13.620
211	Viandar de la Vera.....	2	7	10	6	1	3	1	2	..	1	33	1.875
212	Villa del Campo.....	..	2	10	10	17	4	7	1	52	3.750
213	Villadel Rey.....	1	5	3	10	1	10	..	4	..	2	36	2.655
214	Villamesías.....	2	1	2	8	5	21	1	14	..	4	58	5.280
215	Villamiel.....	..	6	17	25	19	10	7	3	..	6	93	6.675
216	Villanueva de la Sierra.....	..	6	2	4	10	1	2	1	..	1	27	1.815
217	Villanueva de la Vera.....	..	11	1	28	4	51	10	25	..	9	134	11.760
218	Villar del Pedroso.....	..	4	..	30	..	40	..	20	..	11	105	9.570
219	Villar de Plasencia.....	1	7	3	13	3	1	..	1	29	2.430
220	Villasbuenas de Gata.....	..	1	3	12	4	12	1	9	..	2	45	3.885

(Continuará)